

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
**OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**
PO Box 8476
San Juan, Puerto Rico 00910-8476

15 de mayo de 2006

MEMORANDO ESPECIAL NÚM. 17-2006

Jefes de Agencias Administradores Individuales del Sistema de Recursos Humanos, Jefes de Agencias Excluidas de la Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Alcaldes, Presidentes de Legislaturas Municipales

Luz Nabel Méndez Colón
Directora Interina

GUÍAS PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN PLAN DE CESANTÍAS EN EL GOBIERNO DE PUERTO RICO

Conforme a lo dispuesto por el Artículo 4, Sección 4.3 (2)(a) de la Ley Núm. 184 de 3 de agosto de 2004, según enmendada, conocida como Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, esta Oficina ha preparado las Guías para la Implantación de un Plan de Cesantías en el Gobierno de Puerto Rico.

La Ley Núm. 184, *supra*, establece en la Sección 6.6, inciso 9(a) lo siguiente:

“Cada agencia procederá a establecer un procedimiento escrito a los efectos de decretar cesantías en caso de ser éstas necesarias, el mismo será divulgado o estará disponible para conocimiento de cualquier empleado interesado.”

Estas guías establecen el método a seguir para decretar las cesantías en las agencias de la Rama Ejecutiva debido a la eliminación de puestos por falta de fondos o de trabajo.

Le exhortamos a que antes de preparar sus planes de cesantías soliciten a esta Oficina las referidas guías, las cuáles le serán de gran beneficio y utilidad.

En el caso de las agencias excluidas y los municipios que deseen utilizar las mismas, podrán así hacerlo previa consideración y aprobación de la Legislatura Municipal y la Junta de Directores, respectivamente.